



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 249-2024-MINEM/OGA

Lima, 03 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N°0569-2024-MINEM/OGA-OAS de fecha 29 de noviembre de 2024, respecto de la Solicitud de Fondos para Encargo N°00030-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, requerida por la Dirección General de Minería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y normas modificatorias, establece que la modalidad de Encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, asimismo, la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva; se establece que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva, se señala que, “No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados”;

Que, de acuerdo a los numerales 40.4 y 40.5 de la Directiva, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que se tienen establecidos para la Caja Chica y los viáticos, lo cual no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades; asimismo, no procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”

Que, mediante Resolución Secretarial N° 026-2024-MINEM/SG de fecha 18 de abril de 2024, se aprobó la Directiva N° 004-2024-MINEM/SG “Disposiciones y procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de fondos bajo la modalidad de encargo en el Ministerio de Energía y Minas”, cuya finalidad es asegurar el uso eficiente y eficaz de los recursos presupuestales otorgados a los/las servidores/as civiles bajo la modalidad de Encargo, para la atención oportuna de los gastos por concepto de bienes y servicios, que por su naturaleza excepcional y razones de urgencia, no sea factible contratar en condiciones de oportunidad y lugar de entrega requeridos a través de los procedimientos regulares;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2024-MINEM/SG, la Oficina de Abastecimiento y Servicios es responsable de evaluar la solicitud de Encargo en el marco de la normativa vigente, de encontrarlo conforme emite el informe respectivo con opinión favorable para la autorización del Encargo, caso contrario devuelve la solicitud;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 la referida Directiva, se dispone que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, excepcionalmente, la OGA podrá ampliar el monto hasta un máximo de cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, en atención al requerimiento de la Unidad de Organización, previa autorización de la Secretaría General;

Que, mediante Solicitud de Fondos para Encargo N°00030-2024, la Dirección General de Minería, solicita la suma de S/ 7,600.00 (Siete Mil Seiscientos con 00/100 soles) a favor del señor Geny Roberto Yanac Suarez, servidor con Contrato Administrativo de Servicios N° 0152-2018-MEM, como responsable del encargo para la contratación del servicio de transporte terrestre, para el traslado del personal de la Dirección General de Minería, que realizará las verificaciones de Pasivos Ambientales Mineros (PAM) y Labores No Rehabilitadas (LNR), a desarrollarse del 3 al 10 de diciembre de 2024, en la región de Moquegua;

Que, la Dirección General de Minería, de acuerdo al Plan Operativo Institucional Anual 2024, aprobado mediante Resolución Ministerial N°523-2023-MINEM/DM del 30 de diciembre de 2023, tiene dentro de sus objetivos estratégicos institucionales “Promover la competitividad y sostenibilidad de las inversiones minero energéticas en beneficio de la población”, y, dentro de sus actividades operativas “Identificación y priorización de pasivos ambientales mineros para su remediación” e “Identificación de generadores y/o responsables de remediación de pasivos ambientales mineros”;

Que, mediante Memorando N°02552-2024/MINEM-OGA-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, emitió el Informe N°0569-2024-MINEM/OGA-OAS, en atención a la Solicitud de Fondos para Encargo N°00030-2024 de la Dirección General de Minería, a través del cual concluye que ante la necesidad justificada y teniendo en consideración que no es procedente atender el requerimiento a través de contratación regular, la solicitud cumple con los supuestos en cuanto a las restricciones para la atención del servicio en cuanto a la oferta local, conforme a lo señalado en el literal d. del numeral 7.1 de la Directiva N° 004-2024-MINEM/SG, por lo que es favorable se atienda la referida solicitud de Fondos para Encargo;

Que, la Oficina de Presupuesto con fecha 6 de noviembre de 2024, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario con registro N° SIAF 2605, por el monto de S/ 7,600.00 (Siete Mil Seiscientos con 00/100 soles) para el Encargo solicitado por la Dirección General de Minería;

Que, mediante Memorando N°01403-2024/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera, ha verificado que la solicitud de Fondos para Encargo N°00030-2024, cuenta con las firmas autorizadas y que, la persona designada no tiene encargos pendientes de rendición, ni montos por devolver, por lo que encuentra conforme la solicitud formulada por la Dirección General de Minería, remitiendo el proyecto de resolución que autoriza a la Oficina Financiera para que, bajo la modalidad de Encargo, otorgue la suma de S/ 7,600.00 (Siete Mil Seiscientos con 00/100 soles),

De conformidad con lo establecido en la Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 que aprobó la Directiva de Tesorería y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado con Decreto Supremo N°031-2007-EM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Oficina Financiera para que bajo la modalidad de Encargo otorgue la suma de S/ 7,600.00 (Siete Mil Seiscientos con 00/100 soles), para la contratación del servicio de transporte terrestre, para el traslado del personal de la Dirección General de Minería, que realizará las verificaciones de Pasivos Ambientales Mineros (PAM) y Labores No Rehabilitadas (LNR), a desarrollarse del 3 al 10 de diciembre de 2024, en la región de Moquegua; gastos que deberán encontrarse sujetos a los criterios de razonabilidad, eficiencia, economía, y maximización del valor del dinero.

Artículo 2.- Designar como Responsable del Encargo, al señor Geny Roberto Yanac Suarez, servidor con Contrato Administrativo de Servicios N° 0152-2018-MEM, quien deberá rendir cuenta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente Encargo, cuya estructura de gasto es la siguiente:

Fte. Fto.	Secuencia Funcional	Específica de Gasto	Monto del Encargo S/	Fecha de Ejecución
09	0001	2.3.2.7.11.99	7,600.00	Del 3 al 10 de diciembre de 2024

Artículo 3.- El egreso que ocasione el presente Encargo será afectado de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario con registro N° SIAF 2605 de fecha de aprobación 6 de noviembre de 2024, según el clasificador e importe que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 4.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por tanto, la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina Financiera, Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Dirección General de Minería para las acciones pertinentes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Integridad Institucional para verificar el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de intereses según lo dispuesto en el literal f) artículo 3 del Decreto Supremo N°091-2020-PCM.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

ING. JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas